



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/480/2012, de 22 de junio, por la que se autoriza para la impartición del segundo nivel de los programas de cualificación profesional inicial en centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2012/2013.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 30, tras la modificación efectuada por la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que corresponde a las Administraciones Educativas organizar programas de cualificación profesional inicial destinados al alumnado mayor de 15 años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, para el que se considere que es la mejor opción para alcanzar los objetivos de la etapa. El objetivo de los programas de cualificación profesional inicial es que todos los alumnos que alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales creado por la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

La Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 37 que los programas de cualificación profesional inicial, podrán ser desarrollados, por los centros educativos, centros de formación agraria, instituciones o entidades públicas o privadas, previa autorización administrativa, entre otras fórmulas, correspondiendo a la Consejería de Educación autorizar su impartición en las distintas modalidades y niveles.

En atención a lo anteriormente indicado,

RESUELVO

Autorizar a los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación que se relacionan en el Anexo, la impartición del segundo nivel de los programas de cualificación profesional inicial en el curso 2012/2013.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de junio de 2012.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO**CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
AUTORIZADOS PARA IMPARTIR EL SEGUNDO NIVEL DE LOS PROGRAMAS
DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN EL CURSO 2012/2013**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓD. CEN.	CENTRO
ÁVILA	ARENAS DE SAN PEDRO	05005541	I.E.S. «VALLE DEL TIÉTAR»
ÁVILA	ÁVILA	05005504	CENTRO DE ADULTOS
BURGOS	ARANDA DE DUERO	09007684	I.E.S. «JUAN MARTÍN EL EMPECINADO»
BURGOS	BURGOS	09001694	IES «CAMINO DE SANTIAGO»
BURGOS	MIRANDA DE EBRO	09004142	I.E.S. «FRAY PEDRO DE URBINA»
LEÓN	LEÓN	24017734	«CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ»
LEÓN	PONFERRADA	24008411	I.E.S. «VIRGEN DE LA ENCINA»
PALENCIA	PALENCIA	34001911	I.E.S. «ALONSO BERRUGUETE»
PALENCIA	PALENCIA	34001901	I.E.S. «VIRGEN DE LA CALLE»
SALAMANCA	SALAMANCA	37005861	I.E.S. «LUCÍA DE MEDRANO»
SEGOVIA	SEGOVIA	40003708	I.E.S. «GINER DE LOS RÍOS»
SEGOVIA	SEGOVIA	40004415	C.E.P.A. «ANTONIO MACHADO»
SORIA	SORIA	42002707	I.E.S. «CASTILLA»
VALLADOLID	VALLADOLID	47006545	I.E.S. «RIBERA DE CASTILLA»
VALLADOLID	VALLADOLID	47006697	I.E.S. «VEGA DEL PRADO»
VALLADOLID	VALLADOLID	47007070	I.E.S. «DIEGO DE PRAVES»
ZAMORA	BENAVENTE	49000418	I.E.S. «LEÓN FELIPE»
ZAMORA	ZAMORA	49006019	I.E.S. «UNIVERSIDAD LABORAL»